

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS

N° 077 - 2021-MPH/GSP.

Huancayo, **11 FEB. 2021**

VISTO:

La Papeleta de Infracción N° 05728 de fecha 08 de enero de 2021, impuesta a nombre de ROLLY ALBERTO QUIROZ DELGADO e Informe N° 072-2021-MPH/GSP/LBC, emitido por el Jefe de Laboratorio Bromatológico Clínico de la Gerencia de Servicios Públicos de la Municipalidad Provincial de Huancayo, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 59° de la Constitución Política del Perú, establece que el Estado estimula la creación de riqueza y garantiza la libertad de trabajo y la libertad de empresa, comercio e industria. El ejercicio de estas libertades no debe ser lesivo a la moral, ni a la salud, ni a la seguridad pública.

Que, el artículo 49° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley 29792, dispone La autoridad municipal puede ordenar la clausura transitoria o definitiva de edificios, establecimientos o servicios cuando su funcionamiento está prohibido legalmente o constituye peligro o riesgo para la seguridad de las personas y la propiedad privada o la seguridad pública, o infrinjan las normas reglamentarias o de seguridad del sistema de defensa civil, o produzcan olores, humos, ruidos u otros efectos perjudiciales para la salud o la tranquilidad del vecindario.

Que, el artículo 28° de la Ordenanza Municipal N° 548-MPH/CM, que aprueba el Reglamento de Infracciones y Sanciones Administrativas de la Municipalidad Provincial de Huancayo, establece que la sanción de clausura será impuesta mediante acto resolutivo, de manera simultánea a la multa impuesta, la misma que de acuerdo a ley se aplica en dos modalidades temporal y definitiva; La sanción de clausura será temporal de acuerdo a la infracción que tipifica el CUISA, cuyo cierre transitorio (temporal) no excederá de 60 días calendarios, disposición alineada al Artículo 3° numeral 3.2.- del cuerpo legal citado, sobre sanciones no pecuniarias y/o sanciones complementarias.- Literal A.1) Clausura Temporal.- Cierre transitorio entre siete (07) días hasta sesenta (60) días".

Que, el Informe N° 072-2021-MPH/GSP/LBC, de fecha 01 de febrero del 2021, emitido por el Jefe de Laboratorio Bromatológico Clínico de la Gerencia de Servicios Públicos de la Municipalidad Provincial de Huancayo, expresa: "con fecha 08/01/21, personal de la Unidad de Bromatología, en trabajo rutinario realizo la inspección higiénico sanitaria al establecimiento de propiedad de ROLLY ALBERTO QUIROZ DELGADO, de giro HOSPEDAJE, ubicado en el pasaje Salcedo Nro. 176 - Huancayo, al realizar la inspección se constató que se encontró colchones en mal estado de conservación insalubres en la habitaciones, procediendo al retiro de dichos enseres por atentar contra la salud pública".

Que, de lo evidenciado el comercio de hospedaje al desarrollar sus actividades contraviene la Ley General de Salud N° 26842, dispone en el Título II.- La Protección de la Salud es de Interés Público.- Capítulo IV La Salud Publica es responsabilidad Primaria del Estado.- Capítulo VI de las Sustancias y "Productos Peligrosos para la Salud", señala: Las municipalidades se debe tomar todas las medidas y precauciones necesarias para prevenir daños a la salud humana, norma legal alineada a la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, artículo 80° sobre Saneamiento, Salubridad y Salud en el ítem 3.2 dice. "Las municipalidades son competentes para regular y



controlar el aseo, higiene y salubridad de los establecimientos comerciales industriales, viviendas, piscinas, playas y otros lugares públicos"; en consecuencia, el acto de fiscalización se encuentra reglada a ley, emitido en salvaguarda de la salud pública".

Que, los establecimientos de hospedaje, independientemente de su clase y/o categoría, durante su funcionamiento deberán mantener los requisitos de infraestructura, equipamiento, servicio y personal establecidos en respectivo Reglamento; La infraestructura y equipamiento deberán estar en óptimas condiciones de conservación, presentación, funcionamiento, mantenimiento, limpieza y seguridad, de modo que permitan el uso inmediato y permanente de los servicios ofrecidos desde el día que inicia sus operaciones; Asimismo, las condiciones de servicio y personal exigidas, deberán mantenerse en forma constante, relevando principalmente la atención oportuna y permanente del huésped; Las ampliaciones o modificaciones de infraestructura de los establecimientos de hospedaje deberán cumplir con los requisitos exigidos en el presente Reglamento para la clase y/o categoría que ostente, debiendo ser comunicados al Órgano Competente.

Que, el Cuadro de Infracciones y Sanciones Administrativas, aprobado por la Ordenanza Municipal N° 548-MPH/CM, considera la infracción administrativa: "con el código GSP. 27.0.- infracción: "Por utilizar en los hoteles, hostales, hospedajes (camas, colchones de paja, frazadas, sábanas, almohadas, etc) en estado antigénico y/o deteriorado, teniendo una multa pecuniaria del 30 % de la UIT, sanción complementaria a la Primera Vez clausura Temporal; y en reincidencia Revocación de Licencia y Clausura Definitiva, siendo una infracción de carácter NO Subsanable.

Que, estando a las consideraciones expuestas y en uso de las facultades conferidas por el Decreto de Alcaldía N° 008-2020-MPH/A; Art. 83° del TUO de la Ley de Procedimiento Administrativo General N° 27444 en concordancia al Art. II del Título Preliminar y el numeral 20) del Art. 20 y 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - CLAUSURAR por el PERIODO de 15 DIAS CALENDARIOS, los accesos directos e indirectos del establecimiento comercial de Giro HOSPEDAJE, ubicado en el pasaje Salcedo Nro. 176 - Huancayo, conducido por ROLLY ALBERTO QUIROZ DELGADO.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Encargar el cumplimiento de la presente resolución al Ejecutor Coactivo de la Municipalidad Provincial de Huancayo, conforme a sus facultades prescritas por el artículo 3°, 13°, 13.7 del TUO de la Ley del Procedimiento de Ejecución Coactiva- Ley N° 26979.

ARTÍCULO TERCERO. - Notifíquese, con las formalidades de Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

C.c.
Archivo.
/ecc

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAYO
GERENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS
.....
Miguel Angel Chamorro Torres
GERENTE